



Propuestas de Organismo Indígena Naleb´

1. Eje sistema electoral. Subtema: Distritos electorales y tamaño del Congreso: Garantizar la participación y representación de los pueblos indígenas en la elección de alcaldes y corporaciones municipales a partir de establecer municipios con reconocimiento de usos y costumbres de los pueblos indígenas eliminando las elecciones con candidatos de partidos políticos tradicionales.

"La legalización de los usos y costumbres electorales implica el reconocer que las diferencias culturales son importantes en el ámbito de lo público y por lo tanto que el constitucionalismo moderno, implica el reconocer la validez de prácticas institucionales que en algunos aspectos importantes son diferentes de las tradicionalmente reconocidas por la Constitución..."

2. Eje sistema electoral. Subtema: Listas de elección y tipos de voto: Paridad para la participación de candidatos de pueblos indígenas. La inclusión deberá ser alterna con candidatos indígenas en los listados nacionales de los partidos políticos que entren en campaña electoral y en los listados distritales de los departamentos con mayor de 30% de población indígena.

Históricamente, el sistema electoral se ha caracterizado por el alto nivel de exclusión de la población de los pueblos indígenas. Esto es verdaderamente grave en una realidad estadística de más de 50% de pueblos indígenas.

Las inestabilidades y crisis de los sistemas políticos devienen de la capacidad de inclusión o exclusión de miembros de sus sociedad a las capacidades ciudadanas del resto.

Esta propuesta constituye una medida afirmativa que fortalece la democracia, combate el racismo y la discriminación; sobre todo consolida la igualdad de oportunidades, y que la participación política sea congruente con el peso poblacional de sectores y pueblos.

3. Eje sistema electoral. Subtema: Otros: El reconocimiento de mecanismos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas en asuntos políticos y administrativos que los atañen.

En tal sentido se propone la inclusión de mecanismos de consulta previa a partir de los mandatado por el derecho internacional ratificado y reconocido por Guatemala, en los procedimientos electorales del TSE.

"OIT - Convenio 169. Artículo 02.



1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

OIT - Convenio 169. Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;"

4. Eje financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Financiamiento privado: Eliminación del financiamiento privado a las campañas electorales de los partidos políticos o bajarlo a niveles mínimos.

Diseñar los mecanismos de financiamiento público que permita la igualdad política. Superar la privatización de la democracia electoral.

Luego de más de cinco observaciones electorales nacionales y dos internacionales, el ORGANISMO INDIGENA NALEB' considera que la anomia de las elecciones inicia con el financiamiento privado.

La auditoría electoral ha demostrado limitaciones para llegar a tener toda la información que le permita reconocer con exactitud la procedencia y el monto del financiamiento privado.

5. Eje: proceso electoral. Subtema: Día de elecciones y escrutinio: Garantizar la auditoría y veeduría de la sociedad civil en los procesos electorales con programas de apoyo técnico y financiero permanente para proyectos de observación electoral nacional que complementen de manera ecuánime la observación electoral internacional.

Para ello se recomienda la creación del FONDO DE APOYO PARA LA OBSERVACION ELECTORAL NACIONAL DE GUATEMALA. Este deberá ser un mecanismo técnico y financiero para auxiliar a las organizaciones nacionales de la sociedad civil (OSC) que dan seguimiento a las actividades realizadas en torno a dichos comicios, bajo la premisa de que la labor de estas organizaciones contribuye a mejorar la credibilidad, legitimidad y transparencia en las instituciones y procedimientos electorales.



Su propósito deberá ser fortalecer la pertinencia, capacidades y resultados de la observación del proceso electoral en curso, específicamente en lo relativo a los procedimientos y/o políticas institucionales en el ámbito electoral, por parte de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente de pueblos indígenas, para mejorar la credibilidad, legitimidad y transparencia en las instituciones y procedimientos electorales en Guatemala.

6. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Funciones del TSE: Todo el sistema electoral deberá utilizar la Ley de Idiomas Nacionales Decreto 19-2003.

La presente ley tiene por objeto regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka, y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.

7. Eje proceso electoral. Subtema: Proselitismo y campaña: Ampliación de los delitos electorales. Tipificación del delito electoral a toda acción discriminatoria contra pueblos indígenas la movilización electoral condicionada; el uso indebido y manipulado de los trajes y símbolos culturales de los pueblos indígenas; el "regalo" o prebendas financieras o materiales que condicionan su voto de manera individual o colectiva.